

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA		CONTRATACION			
			Versión: 01	Fecha: 2022/06/13	Página 1 de 1	IERA-PGD-01

DOCUMENTO Y ESTUDIOS PREVIOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE CUANTÍA INFERIOR A 20 SMMLV, PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPUBLICA DE ARGENTINA.

De conformidad con lo contemplado en la Ley 715 de 2001 en especial el artículo 13 y siguientes y las disposiciones del Manual de Contratación interno y de acuerdo al plan Anual de adquisiciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPUBLICA DE ARGENTINA., procede a realizar los estudios previos para contratar el/la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LICENCIAMIENTO DE USO Y MANEJO DEL PORTAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y EL PORTAL DE CERTIFICADOS EN LÍNEA) EN LA NUBE, PRIMER Y SEGUNDO PERIODO AÑO LECTIVO 2023, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPUBLICA DE ARGENTINA.”

1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La presente contratación, tiene como fundamento jurídico lo reglamentado por el Decreto 1075 del año 2015, por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la ley 715 del año 2001, el cual establece en su artículo 2.3.1.6.3.17 que los Rectores como administradores de los Fondos de Servicios Educativos, junto con el Consejo Directivo, tendrán además facultad para reglamentar los procedimientos, formalidades y garantías, cuando no deban observarse las normas de la contratación estatal.

“Artículo 2.3.1.6.3.17 Régimen de Contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.”

2. OBJETO DEL CONTRATO:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LICENCIAMIENTO DE USO Y MANEJO DEL PORTAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y EL PORTAL DE CERTIFICADOS EN LÍNEA) EN LA NUBE, PRIMER Y SEGUNDO PERIODO AÑO LECTIVO 2023, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPUBLICA DE ARGENTINA.”

3. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

Sede Administrativa CREM
Carrera 11 No. 22 A 30
Teléfono 487 89 18 Obrero

Sede 1: República de Argentina
Carrera 11D No. 23- Obrero

Sede 2: Policarpa Salavarrieta
Carrera 11 No. 22 A 30
Obrero

Sede 3: José María Córdoba Calle
18 No. 8 A 15
Sucre

Sede 4: Sebastián de Belalcázar
Calle 17 No. 14-57 Sucre

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA		CONTRATACION			
			Versión: 01	Fecha: 2022/06/13	Página 1 de 1	IERA-PGD-01

La INSTITUCION EDUCATIVA REPUBLICA DE ARGENTINA, requiere para el correcto funcionamiento académico la necesidad de adquirir un software o plataforma de portales educativos de notas para la mantener actualizadas las notas de los estudiantes, la impresión de reportes de calificaciones, certificados y constancias de estudio. Sistema de Inscripciones, Matriculas y Reserva de Cupo en línea, Sistema de Gestión Académica y Administrativa que facilite el desarrollo de todos los procesos administrativos y académicos en la Institución todo esto de una manera ágil, eficaz y eficientes.

La Institución Educativa Republica de Argentina, del Distrito Especial de Santiago de Cali, debe buscar resaltar y mejorar la calidad en la educación, con esta contratación se busca prestar el apoyo profesional indispensable para su normal funcionamiento ejerciendo lo reglamentado en el Decreto 1075 de 2015 y la Ley 715 de 2001. Le corresponde a la Rectoría de la Institución realizar las gestiones y acciones necesarias con el fin de satisfacer las necesidades requeridas y cumplir con las responsabilidades asignadas de conformidad a lo estipulado en decreto 1075 de 2015, que en su artículo 2.3.1.6.3.6, entre algunos numerales dispone lo siguiente: cumplir con la comunidad educativa con la información académica teniendo un sistema organizado y en la nube para consulta u asequible a los docentes para sus repotes e informes.

"Teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio del organismo, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Distrito Especial de Santiago de Cali."

4. DEFINICIÓN TÉCNICA:

Las actividades a desempeñar por parte de la persona jurídica o natural que sea contratada por la Institución serán las siguientes:

- Inscripciones, Matriculas
- Construcción de Listas de Estudiantes
- Pensum Académico Institucional
- Asignaciones Académicas de los Docentes
- Definición de Descriptores de Evaluación, tales como Competencias, Desempeños de Competencias e Indicadores de Desempeño de Competencias. El PSEZ ofrece la estructura más completa para realizar esta construcción de instrumentos de Evaluación
- Definición de Múltiples Sistemas de Evaluación, Múltiples Escalas de Valoración,

Sede Administrativa CREM
Carrera 11 No. 22 A 30
Teléfono 487 89 18 Obrero

Sede 1: República de Argentina
Carrera 11D No. 23- Obrero

Sede 2: Policarpa Salavarrieta
Carrera 11 No. 22 A 30
Obrero

Sede 3: José María Córdoba Calle
18 No. 8 A 15
Sucre

Sede 4: Sebastián de Belalcázar
Calle 17 No. 14-57 Sucre

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA		CONTRATACION			
			Versión: 01	Fecha: 2022/06/13	Página 1 de 1	IERA-PGD-01

- Múltiples Porcentajes de Periodo. Esta característica, se puede definir para los Planes Individuales de acuerdo a los ajustes razonables (**PIAR**) - Estudiantes de Inclusión-, esta característica es única del PSEZ. Garantiza los procesos de enseñanza y aprendizaje de las personas con discapacidad, basados en la caracterización pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos para el estudiante.
- Múltiples reportes estadísticos que permiten conocer el estado de desempeño y desarrollo de todo lo que se planea y evalúa cada periodo.
- Configuración personalizada de los Informes Periódicos según las necesidades de presentación de la información por Grados y conjuntos de Grados.
- Acceso a los Estudiantes, **Padres de Familia**, Coordinadores y Rectores al Portal, para que cada uno desde su Rol pueda acceder a la información de su interés.
- Informes Periódicos (**Boletines**) generados en PDF en el Portal para que cada estudiante o su acudiente pueda verlo o imprimirlo.
- **Carnés PDF** para los estudiantes (La IE puede imprimir los Carnés).
- Sistema de Matricula Inteligente, no permite cometer errores a los operadores del Sistema al momento de realizar una Matricula en la IE., ya que por ser un SIN, puede conocer el estado de la última matricula realizada por el estudiante y con ello proceder de manera correcta con la nueva matricula a realizarse.
- Control de Cierre de cada matricula que se realiza en cada año escolar. Esta característica garantiza que cada año lectivo se procese la matricula correctamente en términos administrativos, es decir, si un estudiante se matricula en la IE, debe definirse la situación de cierre de su matrícula, esto organiza y garantiza un correcto manejo del proceso de matrícula de los estudiantes.
- Promoción Inteligente de los Estudiantes, este componente garantiza que la promoción se realiza en términos de las condiciones establecidas por la IE, los operadores del sistema no pueden cambiar estas condiciones.

5. SUPERVISION: Estará a cargo de la Funcionaria ANA PATRICIA RIASCOS, quien se desempeña como Secretaria Académica de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPUBLICA DE ARGENTINA.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA		CONTRATACION			
			Versión: 01	Fecha: 2022/06/13	Página 1 de 1	IERA-PGD-01

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del presente contrato de prestación de servicios será contado a partir de la fecha del Acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de julio de 2023.

7. LUGAR DE EJECUCION:

La Institución Educativa República de Argentina, del Distrito Especial de Santiago de Cali.

8. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato es por la suma de: \$ 2.994.000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE). pagaderos así: en una sola cuota a través de transferencia electrónica, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, informe de tareas desarrolladas, documento equivalente y el trámite de pago respectivo de seguridad social.

9. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL CONTRATO:

La Institución Educativa cuenta con el registro presupuestal para el presente contrato el cual se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 000009 del 19 de abril de 2023, del rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.12 SERVICIO USO PORTAL ACADEMINCO.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACION:

La Institución Educativa República de Argentina estima que no existe ningún riesgo ya que el servicio no implica un producto que esté sujeto a variaciones en los precios del mercado, que alteren el equilibrio económico del contrato, sino que depende única y exclusivamente del profesionalismo con que el contratista desarrolle el objeto del contrato.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS.

Para el efecto, los perjuicios que se deriven de esta contratación podrían decirse que son relativos, pues ello depende en grado sumo de quien se contrate.

12. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA CONTRATACION:

Artículo 13 de la ley 175 de 2001," Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros., Ley 80 de 2003.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA		CONTRATACION			
			Versión: 01	Fecha: 2022/06/13	Página 1 de 1	IERA-PGD-01

Decreto 1082 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"

Para constancia se firma en el Distrito Especial de Santiago de Cali, el día diecinueve (19) de abril de dos mil vintitres (2023).

Atentamente



OLMER GALLEGO GUARIN
Rector

Revisó: Olmer Gallego Guarín - Rector
Proyecto: Yolanda Ramírez Montenegro- Abogada